

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de que consta esta oposición estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don César Gimeno Tomprado, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, o señor Diputado en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don Joaquín Vela Sabroso, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Doña Natividad Nogueras Lou.

Don Rodolfo Navarro Gaspar, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: Dn Eusebio Alcalde Gil.

Don Enrique Capella Faus, Secretario de la Excmo. Diputación Provincial.

Secretario: Don Roberto García de Frutos, Oficial Mayor de la Excmo. Diputación Provincial.

El comienzo de los ejercicios darán comienzo el día 10 de enero de 1973, a las diez de la mañana en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, en relación al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Teruel, 28 de noviembre de 1972.—El Presidente, César Gimeno Tomprado. P. S. M.—El Secretario general, Enrique Capella Faus.—8.450 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación establecido por Orden de 7 de septiembre de 1972.

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1968, por la que se reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación, dispuso que para los años sucesivos el plazo y modalidad de presentación se establecerían dentro del primer cuatrimestre de cada uno de ellos.

Por razones de índole presupuestaria, la convocatoria correspondiente al año actual no pudo realizarse hasta el 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del día 10), y, concluyendo el plazo de presentación el 30 de noviembre, resultaría que la próxima convocatoria habría de llevarse a cabo muy poco después, dado que se estima conveniente, por motivos de orden procedimental, mantener la periodicidad fijada en la mencionada Orden de 27 de julio de 1968.

Ante estas circunstancias parece accionable unir la convocatoria actual con la del año 1973, con el fin de conceder mayores facilidades para la formulación de solicitudes por aquellas empresas que, deseando concurrir, no hayan podido preparar la documentación necesaria antes de finalizar el plazo del año en curso.

Sin embargo, para evitar el perjuicio que tal ampliación, con la consiguiente demora en la resolución, llevaría consigo para las Empresas que presentaron sus peticiones conforme a lo previsto en la Orden de 7 de septiembre pasado, se considera necesario que, aun tratándose de una sola convocatoria, se decida separadamente sobre las solicitudes formuladas hasta el 30 de noviembre de este año y sobre las que se presenten dentro de la ampliación del plazo que ahora se establece.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—El plazo para la presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación, establecido en la norma segunda de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1972, se amplía hasta el 30 de marzo de 1973, inclusive.

Segundo.—Podrán formular solicitudes, dentro de la ampliación que se establece, cuantas Entidades privadas, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de Empresarios deseen desarrollar un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico bajo el régimen de Plan Concertado previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio.

Tercero.—Las solicitudes, las Memorias de los proyectos y la forma de presentación se acomodarán a lo dispuesto en las normas tercera y cuarta de la citada Orden de 7 de septiembre del año en curso.

Cuarto.—La tramitación de las peticiones formuladas hasta el 30 de noviembre del presente año se realizará de forma inmediata con arreglo a lo señalado en la norma quinta de la repetida Orden de 7 de septiembre. La tramitación de las presentadas después de dicha fecha se iniciará, con sujeción a las mismas reglas, una vez que concluya la ampliación a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarda a V. E.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se autoriza a «Industrias Españolas de Productos Orgánicos, S. A.» (ORGASA) para construir un puente sobre el río Tajuña, término municipal de Brihuega (Guadalajara).

Examinado el expediente incoado a su instancia solicitando autorización para construir un puente sobre el río Tajuña, término municipal de Brihuega (Guadalajara), a la altura del kilómetro 3,08 de la carretera GU-220, con destino a acceso a zona industrial,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966 y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, significándole que deberán observar las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Industrias Españolas de Productos Orgánicos, S. A.» (ORGASA), para construir un puente sobre el río Tajuña, término municipal de Brihuega (Guadalajara), con destino a acceso de factoría industrial.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Gutiérrez Rizo, visado por el Colegio Oficial correspondiente en 5 de noviembre de 1971. Su importe de ejecución material es de 542.108,71 pesetas.

3.^a La Comisaría de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación alguna en la esencia de la autorización.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en doce meses, contados a partir de la misma fecha, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, resistencia del puente y resultado de las mismas, sin que puedan comenzarse la explotación antes de la aprobación de dicha acta.

5.^a En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo para los vehículos que por él circulen.

6.^a Durante la construcción del puente no se dispondrán en el cauce obstáculos que puedan dificultar la corriente en el servicio ordinario del río, siendo los peticionarios responsables de los daños y perjuicios que se occasionen en el alveo y márgenes del cauce público afectado.

7.^a Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesario para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.^a Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. Podrá ser libremente anulada o modificada por esta Comisaría, sin derecho a indemnización alguna por parte del peticionario.

9.^a No podrán establecerse por ningún concepto tarifas para la utilización del puente.

10. Los interesados vienen obligados a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza para responder al cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto una vez terminado el plazo de vigencia de la autorización y comprobado el cumplimiento de su condicionado.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la revocación de la presente autorización.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—13.078-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de la «Presa de materiales sueltos de Arenoso».

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de la «Presa de materiales sueltos de Arenoso», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1854 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 8 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Puebla de Arenoso (Castellón), afectadas por el embalse hasta la cota 803, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares afectados, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día nueve (9) y siguiente en caso necesario del mes de enero de 1973, a las diez (10) horas, en los locales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de

Puebla de Arenoso o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de los afectados podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, 48, de Valencia, y en el Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 1 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—8.396-A.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de construcción de la variante de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 0,000 al 59,000. Tramo N-VI Villamartín-La Rúa. Término municipal de Sobrado (León).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de diciembre, a las diecisési treinta horas, y en Friera (término municipal de Sobrado), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio (3.^a sección), hasta el día señalado, para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y horas señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titulidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 2 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8458-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE SOBRADO (FRIERA)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha	Paraje	Cultivo actual
313- 1	1	Silvana Cuadrado	0,0527	Chau do Coxo	Prado.
313- 2	15	Jobino Délgado Blanco	0,0117	Chau do Coxo	Monte bajo.
313- 2	18	Jobino Délgado Blanco	0,0052	Chau do Coxo	Monte bajo.
313- 3	3	Rogelia Franco	0,0558	Chau do Coxo	Prado.
313- 4	9	José García González	0,0983	Chau do Coxo	Monte bajo.
313- 5	20	Alfredo Gómez Omar	0,1236	Chau do Coxo	Monte bajo.
313- 6	8	Joséfa González	0,0931	Chau do Coxo	Monte bajo.
313- 7	12	Herederos de José Granja	0,0623	Chau do Coxo	Monte bajo.
313- 8	4	Angel Núñez	0,0304	Chau do Coxo	Prado.
313- 9	6	Victorino Pérez Bello	0,0893	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-10	21	Victorino Pérez Valle	0,0761	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-11	16	José Quiroga Gallardo	0,0096	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-12	2	Alberto Ramírez	0,0284	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-13	13	Mariano Sánchez Gómez	0,1563	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-13	17	Mariano Sánchez Gómez	0,0063	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-14	14	José Soto Núñez	0,0013	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-15	5	Saturnino Valle	0,0754	Chau do Coxo	Prado.
313-16	11	Longino Valle Bello	0,0813	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-17	19	Herederos de Paulino Valle Bello	0,0592	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-18	22	José Voces Olego	0,0421	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-19	7	Junta Vecina de Friera	0,3083	Chau do Coxo	Monte bajo.
313-20	10	Desconocido	0,1550	Chau do Coxo	Monte bajo.
Total			1,8207		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 0,000 al 59,000. Tramo N-VI Villamartín-La Rúa. Término municipal de Carucedo (León).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas, y en Carril (término municipal de Carucedo), se iniciará el levantamiento del acta previa a la

ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio (3.^a sección), hasta el día señalado, para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y horas señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titulidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 2 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.483-E.